



## RESOLUCIÓN CS N° 161 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 9 de junio de 2022

Expediente N° 8342/06.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular las Resolución RESCD-EXA N° 273/2022, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, solicita incorporar el Artículo 16-bis al Reglamento de la Carrera de posgrado: DOCTORADO EN CIENCIAS, aprobado por la RESCD-EXA N° 670/15 y convalidada por la RES. CS N° 434/15, y

### CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo se basa en la propuesta presentada por la Dra. Elsa Mónica Farfán Torres, Directora Com. Doctorado -Área Química Aplicada y el Dr. Carlos Alberto Cadena, Coordinador del Comité -Área Energías Renovables.

Que a fojas 264 obra intervención por parte de la Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad, quien realiza observaciones y sugerencias al respecto, las cuales fueron tenidas en cuenta en la redacción final de la RESCD-EXA N° 273/2022.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 121/2022,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

(en su 3° Sesión Especial del 09 de junio de 2022)

### RESUELVE:

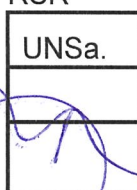
ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución RESCD-EXA N° 273/2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, por el cual incorpora el Artículo 16-bis al Reglamento de la Carrera de posgrado: DOCTORADO EN CIENCIAS, aprobado por la RESCD-EXA N° 670/15 y convalidada por la Res. CS N° 434/15, cuyo texto se transcribe:

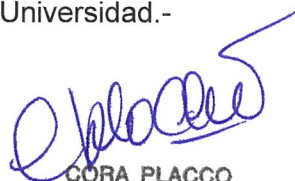
*"Art. 16-bis: La carga horaria de las actividades contempladas en el Plan de Estudios de la carrera de Doctorado en Ciencias no podrán ser inferiores a 25 créditos, que corresponden a 250 horas como mínimo, distribuidas de la siguiente manera:*

- 15 créditos, que corresponden a 150 horas mínimo, de cursos de posgrado específicos de la temática de la tesis doctoral.
- 10 créditos, que corresponden a 100 horas como mínimo, de otras actividades a cubrirse mediante la aprobación de cursos de formación general, y/o actividades de formación complementaria como pasantías y talleres, presentaciones en reuniones científicas o publicaciones en revistas con referato."

ARTÍCULO 2º.- Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias Exactas y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
GORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta